



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Con la presencia de la Interventora D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 25.11.2013. A su vista, se aprueba por unanimidad de los veinte miembros presentes.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito de fecha 11.12.13 y nº RE 12589, remitido por la Diputación Provincial de Alicante, mediante el cual se comunica el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2013, referente a la Declaración Institucional sobre la conmemoración del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

La Corporación Municipal en pleno quedó enterada.

Hacienda y Patrimonio

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por acuerdo de la Junta de Portavoces, los siguientes puntos 3, 4 y 5, correspondientes a tres expedientes sobre reconocimiento extrajudicial de créditos se tratarán en un único debate.

3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 19/2013.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de noviembre de 2013 sobre facturas registradas en 2013, de servicios prestados en el mes de septiembre de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 99.362,13 €.

Se emite por la TAG de Contratación en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013, el siguiente INFORME:





Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*
- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*

2. Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.

3. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:

- a. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...)*

Los expedientes señalados por la Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos en el próximo Pleno de fecha 25 de noviembre de 2013
Recogida y eliminación residuos	Adjudicado el 28 de octubre de 2013. Pendiente de formalización del contrato
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....



En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde las Concejalías correspondientes a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante el mes de septiembre de 2013 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado en el caso del suministro eléctrico o se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 99.362,13 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 7 de noviembre de 2013 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que ya han manifestado su posición en otras ocasiones respecto a este asunto, pero quiere aclarar que este procedimiento sirve para desmontar la historia que este gobierno ha creado. Indica que han denunciado en varias ocasiones las irregularidades de Abornasa, de Aquagest y de Jarditec, y que esto es el ejemplo y modelo de cómo no se deben gestionar estos asuntos. Considera que el modelo a seguir debe ser distinto, con el cierre de todas las plantas de tratamiento de residuos sólidos y con una recogida selectiva de puerta a puerta, incidiendo en que es una propuesta sostenible y que es la solución a la contaminación que se produce. Asimismo pide la gestión directa de los servicios.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que estas cosas se han hecho mal. Insiste en que es evidente que hay empresas que hacen servicios sin contratos que les ampare. Considera que un reconocimiento extrajudicial es un procedimiento excepcional y aquí se ha convertido en algo habitual. Declara que es un método elusivo para incumplir las normas de contratación cuando lo que procede es ir a un procedimiento de revisión de oficio para declarar nulos estos actos y derivar en un expediente de responsabilidad patrimonial. Insiste en que no se puede seguir con el mismo sistema anormal.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que es una situación que se viene arrastrando desde hace varios plenos y se reitera en lo ya dicho. Considera que puede haber circunstancias excepcionales pero aquí hay dos puntos que son iguales que los anteriores y otro que es el auténtico y real caso en que procede este expediente de reconocimiento extrajudicial. Indica que los otros dos no son excepciones sino que se repite durante meses, lo que es una incompetencia de esta administración.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que las explicaciones están dadas. Respecto a Jarditec indica que el expediente se inició en 2009 y mientras estaba en publicación hubo un recurso al tema del personal y se tuvo que volver a iniciar. Después como consecuencia del incremento no había presupuesto aprobado para asumir ese importe y se ha tenido que esperar a que hubiese consignación presupuestaria en el nuevo presupuesto. Respecto a Abornasa recuerda que hay un contrato válido que se prorrogaba año tras año y cuando hubo un informe que dijo que eso no era correcto se inició el expediente para la nueva contratación y ya se encuentra adjudicado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada declarando que en el caso de Abornasa el Sr. Alcalde dijo que todo estaba legalizado pero estaban esperando a la legalización de la planta para sacar adelante esta contratación. En cuanto al tema de Jarditec indica que es el ejemplo de cómo se engañó al pueblo y de cómo se



persigue al Interventor ya que se le criminalizó por denunciar la corrupción. Insiste en que sólo se quiere favorecer a los intereses particulares y no los intereses públicos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova dando lectura a una Orden de la Consejería de Baleares que regula estos procedimientos. Indica que utilizan una plantilla del copio y pego para un procedimiento extraordinario muy grave.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ indicando que preguntará cada mes cuánto se ha avanzado en la resolución de este problema.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que ya ha informado que el contrato de Abornasa ya está adjudicado y firmado. En cuanto a Jarditec indica que ya se ha publicado. Respecto al suministro de luz, declara que se inició cuando el Interventor después de cuatro años pagando sin contrato, dijo que era necesario licitar y es lo que se ha hecho, sin ningún tipo de persecución. Al Sr. Penalva le indica que lo que ha leído de la Consejería de Baleares es un criterio que no es el seguido por los tribunales, que dice que cuando vence un contrato se puede seguir prestando el servicio hasta su nueva adjudicación.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERP)

Ausentes1 (PP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 10 facturas siguientes que importan un total de 99.362,13 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	septiembre	ABORNASA	10.834,58 €	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	533,90 €	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	5.160,84 €	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	42,02 €	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	2.683,95 €	10-1620-22744
2013	septiembre	ABORNASA	220,63 €	10-1620-22744
2013	septiembre	JARDITEC, SC.	35.225,12 €	10-1710-22760
2013	septiembre	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	2.215,19 €	22100
2013	septiembre	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.274,26 €	22100
2013	septiembre	COOPERATIVA S. FCO. ASÍS	38.171,64 €	22100
		TOTAL	99.362,13 €	

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 20/2013.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de noviembre de 2013 sobre factura registrada en 2013, de servicios prestados en los meses de octubre de 2013, en la que se ha comprobado que no cuenta con expediente de contratación vigente, por importe total de 35.225,12 €.

Se emite por la TAG de Contratación en relación con el mismo, de conformidad con la base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013, el siguiente INFORME:

Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el reconocimiento extrajudicial de crédito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:

- *Atrasos a favor del personal de la Entidad.*





- *Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.*
- 2. *Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.*
- 3. *El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:*
 - a. *Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...)*

Los expedientes señalados por la Interventora se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos en el próximo Pleno de 25 de noviembre de 2013

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de la empresa JARDITEC, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación que se está tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde la Concejalía correspondiente a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.



Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante el mes de octubre de 2013 y los precios aplicados son correctos y se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 35.225,12 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 7 de noviembre de 2013 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
 Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERP)
 Ausentes1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de la siguiente factura que importa un total de 35.225,12 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	octubre	JARDITEC, SC.	35.225,12 €	10-1710-22760

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 21/2013.

Vista la relación de gastos comprometidos del año 2012, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 290,40 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 3-12-13 en el que se analizan los gastos siguientes correspondientes al ejercicio 2012, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30/09/2012	Campaña comercio septiembre 2012	96,80 €
30/09/2012	Campaña comercio septiembre 2012	193,60 €
	TOTAL	290,40 €

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto 3.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
 Votos NO.....3 (COMPROMIS PER CREVILLENT)
 Abstenciones5 (PSOE / EU-ERP)
 Ausentes1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer en el Presupuesto 2013 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2012, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.





FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30/09/2012	Campaña comercio septiembre 2012	96,80 €
30/09/2012	Campaña comercio septiembre 2012	193,60 €
	TOTAL	290,40 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

6.- REVISIÓN PRECIOS CONTRATO LIMPIEZA VIARIA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE 2011.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por acuerdo de la Junta de Portavoces, este punto y el siguiente se debatirán de forma conjunta.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal y la Interventora Municipal con fecha 8 de julio de 2013, en relación con revisión de precios de enero a noviembre de 2011 del contrato de servicio de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios, adjudicado a SELESA por acuerdo de Pleno de fecha 29-07-2003, del tenor literal siguiente:

“SERVICIOS DE LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicita la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2011 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio.

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. La formula de revisión prevista en el artículo 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$K_t = A \frac{H_t}{H_o} + B \frac{E_t}{E_o} + C \frac{I_t}{I_o} + D$$

K_t = Coeficiente teórico de revisión

H_o = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

H_t = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

E_o = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

E_t = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

I_o = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

I_t = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,6690 *B* = 0,1100 *C* = 0,1034 *D* = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

H_o = 63,75 *E_o* = 1.801,70 *I_o* = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2.011 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2. Asimismo para el índice del coste de la mano de obra se ha tomado como referencia el peón de limpieza día por ser el personal más numeroso de la plantilla de la contrata. El resto de índices y coeficientes son los publicados por el INE o incluidos en el estudio de costes de la Plica.

$$K_t = 0,6690 \frac{80,22}{63,75} + 0,1100 \frac{2.974,20}{1.801,70} + 0,1034 \frac{176,338}{144,560} + 0,1176$$

$$K_t = 1,2672$$

3. El Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2011 aprueba la revisión del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos por un importe global de 1.839.381,36 € con inicio el 1 de





enero del 2010 para un $Kt = 1,2264$, y la modificación del contrato con fecha 29 de marzo de 2011 para la recogida de residuos y limpieza viaria del sector residencial El Pinar con efectos 1 de abril de 2011, cuyo detalle durante el ejercicio del 2011 ha sido:

<u>ENERO A MARZO</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	33.821,77	101.465,31
ECOPARQUE	4.815,74	14.447,22
RSI + EXTRARRADIO	38.540,61	115.621,83
PEDANIAS	1.834,26	5.502,78
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.758,29	14.274,87
LIMPIEZA VIARIA	69.511,11	208.533,33
<u>ABRIL A DICIEMBRE</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	34.575,65	311.180,85
ECOPARQUE	4.815,74	43.341,66
RSI + EXTRARRADIO	38.540,61	346.865,49
PEDANIAS	1.834,26	16.508,34
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.758,29	42.824,61
LIMPIEZA VIARIA	70.143,09	631.287,81
TOTAL 2011 CERTIFICADO HASTA DICIEMBRE		1.851.854,10 €
IMPORTES REVISADOS		
<u>ENERO A MARZO</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	34.946,96	104.840,88
ECOPARQUE	4.975,95	14.927,85
RSI + EXTRARRADIO	39.822,78	119.468,34
PEDANIAS	1.895,28	5.685,84
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.916,59	14.749,77
LIMPIEZA VIARIA	71.823,61	215.470,83
<u>ABRIL A DICIEMBRE</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	35.725,92	321.533,28
ECOPARQUE	4.975,95	44.783,55
RSI + EXTRARRADIO	39.822,78	358.405,02
PEDANIAS	1.895,28	17.057,52
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.916,59	44.249,31
LIMPIEZA VIARIA	72.476,62	652.289,58
TOTAL 2011 REVISADO		1.913.461,77 €

*RSI + EXTRARRADIO: Incluye importe adjudicación, el camión del extrarradio y polígonos industriales.

*LIMPIEZA VIARIA: Incluye importe de adjudicación, el incremento de limpieza en la Rambla y el Residencial El Pinar a partir de abril.

*RECOGIDA RESIDUOS URBANOS: Incluye importe adjudicación y la recogida del Residencial El Pinar a partir de abril.

DIFERENCIA DEL AÑO 2011 A PAGAR: 61.607,67 €.

Atendido que, de lo anterior se desprende que la presente revisión de precios, durante el ejercicio 2011 arroja un saldo a favor del concesionario de 61.607,67 euros,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de revisión de precios del contrato de acuerdo con la fórmula establecida en el pliego de condiciones. Justifica la demora de estos expedientes en circunstancias administrativas sobre las competencias del Ingeniero Técnico Municipal que tuvieron que ser resueltas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que no están de acuerdo con la privatización de este servicio. Declara que el Tribunal de Cuentas asegura y concluye que cualquier administración pública se ahorra un 71% si lo presta directamente. Considera que ahora es un buen momento para rescatar este servicio y demostrar estos ahorros. Ofrece datos del coste de la limpieza viaria en varios municipios, indicando que con estos ahorros se podrían hacer muchas cosas para fomentar el empleo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que es curioso que tengamos ahora una revisión de precios con un



incremento cuando en este país se están reduciendo los salarios. Destaca que desde el año 2003 este contrato ha subido un 46%, muy por encima del IPC. El Tribunal de Cuentas dice que el coste medio por habitante es de 19 euros en gestión pública, y aquí cuesta 31 euros. Lo que propone es la municipalización porque es más económica.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, pidiendo aclaraciones de por qué en el año 2012 se incluye también los meses de enero a noviembre de 2013. Declara que el Tribunal de Cuentas dice que la privatización de este servicio sale más cara que la gestión pública. Se dan por hecho las afirmaciones de que la gestión pública es más cara que la privada, y así cualquier empresa concesionaria queda blindada ante lo que está pasando.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde dando lectura a parte del informe del Tribunal de Cuentas a la que no se ha hecho referencia, indicando que la gestión directa se efectúa con menos días y por lo tanto con la gestión privada se da un mayor servicio. Indica que cada municipio es un mundo porque no es lo mismo un municipio compacto que otros con un extrarradio grande o pedanías como el nuestro. Al Sr. Mas le explica que el importe de 2013 es una actualización de los importes una vez realizada la revisión de los años anteriores, indicando que hay que tener en cuenta varios factores además del IPC.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén para seguir leyendo el informe del Tribunal de Cuentas que indica que a mayor eficiencia mayor ahorro, poniendo el ejemplo de Aspe o de León. Declara que está clara que es incompetencia u otras razones si no son capaces de dar un informe que demuestre lo que proponen.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova haciendo referencia a los IPC de los distintos sectores, y diciendo que en este sector no ha subido un 45%.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ insistiendo en que quiere saber lo que se va a votar y por qué se incluye también el 2013. Declara que el servicio sale a 70 euros por habitante en Crevillent. Pregunta qué empresario aguanta que un proveedor aumente el precio de sus productos, y pide que el Ayuntamiento imponga a estas empresas un proceso de contratación del personal transparente.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando que el IVA no es el 21% como dicen los señores de L'Esquerra en sus cuentas, sino el 8%. Considera que los intereses que tiene este gobierno son los mismos que tuvieron los gobiernos de izquierdas, que también lo hicieron insistiendo en que para fijar el coste se deben tener en cuenta las circunstancias y características del municipio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPV)

Ausentes1 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y servicios complementarios, del contrato adjudicado a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., para el período comprendido desde enero hasta diciembre de 2011, de conformidad con el estudio de revisión de precios elaborado por el Ingeniero Municipal, del que resulta un total revisado hasta diciembre de 1.913.461,77 euros.

SEGUNDO.- Abonar al concesionario la diferencia de enero a diciembre de 2011, por importe de 61.607,67 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1620-227.40, 10-1620-227.42, 10-1620-227.43 y 10-4310-227.00.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

7.- REVISIÓN PRECIOS CONTRATO LIMPIEZA VIARIA PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE 2012.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 3 de diciembre de 2013, en relación con revisión de precios de enero a diciembre de 2012 del contrato de servicio



de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios, adjudicado a SELESA por acuerdo de Pleno de fecha 29-07-2003, del tenor literal siguiente:

“SERVICIOS DE LEVANTE S.A., empresa concesionaria del servicio municipal de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Servicios Complementarios de esta población, solicita la REVISIÓN DE PRECIOS para el periodo enero-diciembre 2012 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de la gestión del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos asimilables y limpieza de las vías públicas del Municipio.

Se efectúa el siguiente INFORME:

1. La fórmula de revisión prevista en el artículo 16.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 29 de abril de 2003 es la siguiente:

$$Kt = A \frac{Ht}{Ho} + B \frac{Et}{Eo} + C \frac{It}{Io} + D$$

Kt = Coeficiente teórico de revisión

Ho = Índice del coste de la mano de obra en la fecha de la licitación

Ht = Índice del coste de la mano de obra del sector de saneamiento urbano en el momento de la revisión, que no podrá ser superior a 1 punto por encima del IPC.

Eo = Índice del coste de la energía en el momento de la licitación

Et = Índice del coste de la energía en el momento de la revisión

Io = Índice de precios al consumo en el momento de la licitación

It = Índice de precios al consumo en el momento de la revisión

A = 0,6690 B = 0,1100 C = 0,1034 D = 0,1176

En las revisiones se utilizarán los Índices del Instituto Nacional de Estadística publicados en el BOE.

La revisión se efectuará sobre la base de los precios del Estudio Económico del licitador adjudicatario cuyos índices son:

Ho = 63,75 *Eo* = 1.801,70 *Io* = 144,56

El precio revisado tendrá vigencia para el año 2.011 y volverá a ser revisado al final del mismo, continuándose este proceso en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2. Asimismo para el índice del coste de la mano de obra se ha tomado como referencia el peón de limpieza día por ser el personal más numeroso de la plantilla de la contrata. El resto de índices y coeficientes son los publicados por el INE o incluidos en el estudio de costes de la Plica.

$$Kt = 0,6690 \frac{81,10}{63,75} + 0,1100 \frac{3.407,80}{1.801,70} + 0,1034 \frac{180,53}{144,560} + 0,1176$$

$$Kt = 1,3059$$

3. El Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2011 aprueba la revisión del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos por un importe global de 1.839.381,36 € con inicio el 1 de enero del 2010 para un *Kt* = 1,2264, y la modificación del contrato con fecha 29 de marzo de 2011 para la recogida de residuos y limpieza viaria del sector residencial El Pinar con efectos 1 de abril de 2011, cuyo detalle durante el ejercicio del 2012 ha sido:

AÑO 2012

ENERO HASTA AGOSTO (IVA 8 %)	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	34.575,65	276.605,20
ECOPARQUE	4.815,74	38.525,92
RSI + EXTRARRADIO	38.540,61	308.324,88
PEDANIAS	1.834,26	14.674,08
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.758,29	38.066,32
LIMPIEZA VIARIA	70.143,09	561.144,72

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (IVA 10 %)	MES	AÑO
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	35.215,94	140.863,76
ECOPARQUE	4.904,92	19.619,68
RSI + EXTRARRADIO	39.254,33	157.017,32





PEDANIAS	1.868,23	7.472,92
MERCADOS Y MERCADILLOS	4.846,40	19.385,60
LIMPIEZA VIARIA	71.442,04	285.768,16
TOTAL 2012 CERTIFICADO HASTA DICIEMBRE		1.867.468,57 €
IMPORTES REVISADOS		
<u>ENERO HASTA AGOSTO (IVA 8 %)</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	36.816,87	294.535,93
ECOPARQUE	5.127,92	41.023,35
RSI + EXTRARRADIO	41.038,96	328.311,69
PEDANIAS	1.953,15	15.625,20
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.066,74	40.533,96
LIMPIEZA VIARIA	74.690,04	597.520,35
<u>SEPTIEMBRE A DICIEMBRE (IVA 10 %)</u>	<u>MES</u>	<u>AÑO</u>
RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	37.498,79	149.995,15
ECOPARQUE	5.222,88	20.891,52
RSI + EXTRARRADIO	41.798,94	167.195,77
PEDANIAS	1.989,32	7.957,28
MERCADOS Y MERCADILLOS	5.160,57	20.642,29
LIMPIEZA VIARIA	76.073,19	304.292,77
TOTAL 2012 REVISADO		1.988.525,28 €
DIFERENCIA DEL AÑO 2012 A PAGAR:	121.056,71 €	
<u>AÑO 2013 DE ENERO A NOVIEMBRE (Según Tabla adjunta).</u>		
IMPORTES ABONADOS:	1.732.850,46 €	
IMPORTES REVISADOS:	1.845.180,61 €	
DIFERENCIAS DEL AÑO 2013 A PAGAR:	112.330,15 €	

Atendido que, de lo anterior se desprende que la presente revisión de precios, durante el ejercicio 2012 arroja un saldo a favor del concesionario de 121.056,71 €.

Asimismo, de enero a noviembre de 2013 arroja un saldo a favor del concesionario de 112.330,15 €.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
 Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPV)
 Ausentes1 (PP)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y servicios complementarios, del contrato adjudicado a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., para el período comprendido desde enero hasta diciembre de 2012, de conformidad con el estudio de revisión de precios elaborado por el Ingeniero Municipal, del que resulta un total revisado hasta diciembre de 1.988.525,28 €.

SEGUNDO.- Abonar al concesionario la diferencia de enero a diciembre de 2012, por importe de 121.056,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1620-227.40, 10-1620-227.42, 10-1620-227.43 y 10-4310-227.00.

TERCERO.- Abonar al concesionario la diferencia de enero a noviembre de 2013, por importe de 112.330,15 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10-1620-227.40, 10-1620-227.42, 10-1620-227.43 y 10-4310-227.00.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

8.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA OBRA DE “CAMPO DE CÉSPED DE FÚTBOL 8”.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por acuerdo de la Junta de Portavoces, este punto nº 8 y los siguientes nº 9, 10 y 11 se debatirán de forma conjunta.





Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 59.596,44 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0.30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "Campo de césped de fútbol 8".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10.12.213.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este momento se incorpora a la reunión el Sr. Penalva Polo, pasando a ser veintiuno los miembros presentes en la sesión.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la concertación de esta operación de crédito que supone un coste de interés al 0,30% sin carencia y por un importe total de 150.237,48 € destinado a cuatro obras: Campo de Césped de Fútbol 8, Formación de Porche en C.P. Miguel Hernández, Acondicionamiento Camino Las Casicas, Reforma y Ampliación C.S. Barrio Estación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que votarán en contra de la primera operación porque es ventajosa pero sólo para empresas cercanas al PP, ya que la empresa encargada de construir el campo de fútbol es de un miembro del PP provincial y que el Sr. Caturla está involucrado en varias tramas de corrupción. Indica que esta adjudicación no siguió el sistema de concurso público por ser un contrato menor, y que este es el ejercicio de transparencia que debería hacer el gobierno del PP local.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que no entran a valorar las obras pero pide que se explique si es necesaria esa operación a la vista de las cuentas municipales. Destaca que es ventajosa precisamente porque es una entidad pública y no privada y este es el ejemplo de que es más ventajosa la gestión pública.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que aquí no se habla de las obras pero recuerda que este campo de fútbol se contrató desde el servicio de contratación. Coincide en que es una operación interesante y efectivamente es una entidad pública.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde respondiendo a l'Esquerra que son incapaces de reconocer la realidad. Insiste en que el IVA de la limpieza viaria es del 8%, no el 21%, y no saben de lo que hablan. Aclara el parentesco del Sr. Caturla que es primo tercero o cuarto del empresario que hace el campo de fútbol y es ridículo que se plantee un acto de presunta corrupción cuando aquí se contrata por el departamento de contratación. Insiste en que aquí hay contratistas también cercanos a otros partidos pero eso no es motivo de ilegalidad para contratar.

Interrumpe el Sr. Galvañ Quesada declarando que cómo van a pensar que no hay corrupción en el PP si hay cien imputados en el PP valenciano. A continuación el Sr. Alcalde retira la palabra al Sr. Galvañ por falta de respeto a la Corporación y seguidamente el Sr. Galvañ se ausenta de la sesión, no estando presente en la votación de los puntos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLEN / EU-ERP)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.



TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 59.596,44 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Campo de Césped de fútbol 8", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.058,42 € cada uno de ellos, y la décima por el mismo importe de 6.058,42 €.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por





cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

9.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA OBRA DE "FORMACIÓN DE PORCHE EN C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ".

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 45.284,25 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "Formación de porche en C.P. Miguel Hernández".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10.12.213.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto anterior.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 45.284,25 € (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Formación de porche en C.P. Miguel





Hernández”, con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 4.603,48 € cada uno de ellos y la décima por el mismo importe de 4.603,48 €.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto



el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

10.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS CASICAS".

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 27.388,29 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "Acondicionamiento camino Las Casicas".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10.12.213.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto 8.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 27.388,29 € (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Acondicionamiento camino Las Casicas", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa





justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 2.874,22 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 2.874,24 €.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.



Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

11.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA OBRA DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN C.S. BARRIO ESTACIÓN".

Dada cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 17.968,50 €, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,30 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "Reforma y ampliación C.S. Barrio Estación".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 10.12.213.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

En este punto se remite al debate del punto 8.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

SEGUNDO.- Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

TERCERO.- Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 17.968,50 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Reforma y ampliación C.S. Barrio Estación" con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,30% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de





tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,30 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 1.826,63 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 1.826,64 € .

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2013; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.



7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

12.- APROBACIÓN CUENTA RECAUDACIÓN MUNICIPAL EJERCICIO 2009.

El Tesorero de este Ayuntamiento, que suscribe, recibidas y examinadas las cuentas de gestión de la Recaudación Municipal por el personal de Intervención y de esta Tesorería, en sus periodos voluntario y ejecutivo, correspondientes al ejercicio económico de 2009 y formuladas por D. Francisco Mas Sierra, tiene el honor de informar lo que sigue:

PRIMERO.- El presente informe se elaboró por la Tesorería con fecha diez de septiembre de 2010 y se dio traslado a Intervención, dado el tiempo transcurrido y los hechos acaecidos entre ellos la finalización de la depuración de los saldos de la anterior recaudación Municipal, aprobada mediante propuesta de 25 de noviembre de 2013, se hace necesario adaptar el informe anterior en los siguientes términos.

SEGUNDO.- Existe conformidad de los asientos reflejados en las Cuentas con la contabilidad municipal. Pero se deberán depurar pequeñas diferencias en los saldos contables no imputables al recaudador sino errores materiales en la contabilización de la recaudación, que deberán ser depurados mediante el oportuno expediente una vez que se haya contabilizado la baja de derechos y cuya cuantía es mínima.

TERCERO.- Del examen de los Estados componentes de las Cuentas se obtiene el siguiente resumen:

<u>VOLUNTARIA</u>	
<u>CARGO</u>	
valores pendientes de cobro al 31,12,08	9.587,65
Cargos valores durante el ejercicio	1.638.267,76
TOTAL CARGO	1.647.855,41
<u>DATA</u>	
Ingresos realizados en el ejercicio	1.260.865,50
bajas	1.669,75
valores pasados a ejecutiva	379.736,34
valores pendientes de cobro al 31,12,09	5.583,85
TOTAL DATA	1.647.855,44
	-0,03

<u>EJECUTIVA</u>	
<u>CARGO</u>	
- Saldo deudor cuenta anterior (recibos)	253,95
valores pendientes de cobro al 31,12,08 recibos	1.314.818,36
valores pendientes de cobro al 31,12,08 c.desc	376.572,73
cargos en el ejercicio (recibos)	379.736,34
cargos en el ejercicio (c.descubierto)	77.866,83
Dif. Redondeo euros (deudor)	
TOTAL CARGO	2.149.248,21
<u>DATA</u>	
- Saldo acreedor cuenta anterior (recibos)	3,14
Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	145.212,39



Ingresos realizados en el ejercicio (c.desc.)	28.669,96
bajas por recibos	161.953,26
bajas por certificaciones	19.806,05
valores pendientes de cobro por recibos 31,12,09	1.388.270,51
valores pendientes de cobro por certificaciones 31,12,09	405.963,55
Saldo deudor cuenta siguiente (recibos)	402,75
Saldo acreedor cuenta siguiente (recibos)	-1.033,40
	2.149.248,21

CUARTO.- De acuerdo con las bases que rigen los contratos del servicio de Recaudación vigentes:

Se establece en la cláusula Décima.- A efectos de la determinación de porcentajes recaudatorios alcanzados se disminuirá, del cargo, el importe de los recibos que en la fecha del cierre de cada cuenta estuviesen pendientes de cobro y sin finalizar el plazo de ingreso voluntario, los cuales deberán relacionarse como anexo a la cuenta respectiva.

Por consiguiente el cargo e ingresos computables y de ellos el porcentaje de cobranza se determina según los siguientes cálculos:

<u>CARGO COMPUTABLE</u>	
total cargo	1.647.855,41
valores anulados en voluntaria	-1.669,75
valores en voluntaria I 31,12,08	-5.583,85
Total cargo computable (B)	1.640.601,81
<u>INGRESOS COMPUTABLES</u>	
ingresos en el ejercicio	1.260.865,50
total ingresos computables (A)	1.260.865,50
<u>PORCENTAJE DE COBRANZA (A)*100/(B)</u>	76,85
<u>RETRIBUCIÓN COBRO VOLUNT. (A)*2 %</u>	25.217,31

QUINTO.- El 76,85% obtenido de acuerdo con la base sexta correspondiente de los contratos en vigor:

"Sexta.- Retribución del Cobro en voluntaria. El Recaudador en Voluntaria percibirá, como retribución de sus servicios, un premio de cobranza fijado según el porcentaje de recaudación global de cada ejercicio, de conformidad con el siguiente baremo:

- Más del 75% hasta el 80% 2 % de lo recaudado".

Determina el 2,% de Premio de Cobranza sobre lo ingresado en Voluntaria que se eleva a 1.260.865,50 €, que al tanto por ciento indicado supone un Premio de Cobranza de 25.217,31 € por la Gestión Recaudatoria en el ejercicio de 2009.

SEXTO.- En cuadro que se incorpora aparecen los cálculos para determinar la procedencia de abono de la Recompensa Especial por Mayor Agilidad, con resultado positivo para los valores de los tres grupos que señala la base octava del contrato por que se rige la Recaudación Municipal, que dice:

"Octava.- De la recompensa especial.- Se establece una recompensa especial por mayor agilidad que se regulará de la siguiente forma:

A) Clasificación de los débitos. Se establecerán tres grupos distintos con la totalidad de los débitos a la Hacienda Municipal por cualquier concepto:

Primero Grupo.- Débitos correspondientes al ejercicio económico de la liquidación que se trate y al inmediato anterior.

Segundo Grupo.- Débitos correspondientes a los tres ejercicios inmediatamente anteriores a los que constituyen el primero grupo.

Tercer Grupo.- Débitos correspondientes a todos los demás ejercicios económicos.

B) Aplicación de porcentajes:



Primer y Segundo Grupo.- Cuando la suma de los ingresos y las datas por fallidos y adjudicaciones alcancen sobre el cargo líquido de los débitos correspondientes a este grupo el porcentaje del 30% la recompensa será del 10% de lo cobrado.

Tercer Grupo.- idem... porcentaje del 15% la recompensa será del 8% de lo cobrado.

C) Condición previa para la concesión de esta recompensa especial por mayor agilidad, será la obtención de una Data total general (incluyendo los ingresos, datas por fallidos y adjudicaciones), que supere el 20% del total general del cargo."

Dado que la Ley 58/2003 General Tributaria establece varios porcentajes de recargos en detrimento del antiguo y único 20%, para los cálculos de las retribuciones a abonar al Recaudador, y por la aplicación de la Base séptima de su contrato que menciona "participación en la mitad del recargo" se adopta este criterio para la recompensa especial por mayor agilidad.

En atención a la citada base, no procede el abono de la recompensa de mayor agilidad al no haberse conseguido solo un 11,05% del total del cargo no alcanzándose el 20% que establece el apartado C de la base octava.

SÉPTIMO.- La base séptima del contrato señala que: "El Agente Ejecutivo será retribuido mediante la participación en la mitad del recargo de apremio del 20% aplicado sobre la deuda, con la limitación establecida en el número dos del Art. 96 del Reglamento General de Recaudación. Esta participación se percibirá por el Agente Ejecutivo mediante retención, con la obligación de ingresar en las arcas municipales el resto del recargo en los plazos establecidos legalmente."

En el ejercicio de 2009, y por este concepto, el Recaudador ha percibido unas retribuciones de 11.871,99 €, por recibos en recaudación ejecutiva y 2.867,08 € en certificaciones de descubierto.

OCTAVO.- Atendido que como de la comparación del premio de cobranza del recaudador y de los anticipos entregados a cuenta resulta un saldo a favor del ayuntamiento sin IVA de 7.718,71 euros.

CÁLCULOS RETRIBUCIÓN RECAUDADOR MPAL. LIQUIDACIÓN 09		
Premio de Cobranza en Voluntaria		25.207,31
Recompensa Mayor Agilidad		
Subtotal	(A)	25.207,31
Entregas a cuenta realizadas		16.463,01
		16.463,01
Subtotal	(B)	32.926,02
DIFERENCIA A REINTEGRAR	(A) - (B)	-7.718,71

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se declara que puesto que el Recaudador Municipal falleció hace un año, este acuerdo se notificará a los herederos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, preguntando sobre un posible descuadre de los importes pues no coincide lo que se dice en la propuesta con lo que se aprueba. Por el Sr. Alcalde se declara que se consultará con el Tesorero por si hay algún error, pero se debe aprobar ahora porque vencen los plazos, no obstante se corregirá si es así de oficio y se volverá a notificar.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que estaban advertidos de que se debían presentar a tiempo las cuentas de recaudación. Manifiesta que todos tenemos obligación de pagar los recibos y con estas prescripciones se permite a los ciudadanos que no paguen sus recibos. Indica que el Recaudador que llevaba 20 años aquí parece que lo hacía todo bien hasta que no está. Considera que estas prescripciones son por negligencia del Recaudador y también de esta administración, insistiendo en que ya se dijo en su momento que era necesaria una comisión de investigación al respecto, por ello pide aclaraciones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que hay un informe técnico del Tesorero sobre el que no hay duda de su competencia y profesionalidad. Declara que no sabe si ha habido premura pero que se trata de un expediente que debería tener otro repaso. Pide aclaraciones sobre los 100.000 euros de prescripción. Considera que hay un defecto por no hacer esto con los medios y el tiempo necesario, y por todo ello se abstendrán.



Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que se confunden dos cosas. Esto es la cuenta de 2009 y ustedes están hablando de otro expediente general de toda la recaudación. Explica que hay prescripciones por diversas circunstancias y no por negligencia de la Administración. Declara que hay recibos desde el año 89 y no son solo de periodos del PP. También hay recibos de las contribuciones especiales de Cachapets que no se pasaron al cobro por el Alcalde de aquella época en contra de los informes técnicos. Aclara que a partir de aquí hay un periodo de audiencia.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que la mayoría de los expedientes son de su gobierno, que no se confunden de expediente, y pregunta por qué no se ha traído aquí la liquidación de esa cuenta. Asimismo pregunta por qué se destruye un archivo donde había documentación y por qué se ha tardado cuatro años en traer este expediente. Insiste en que ahora no se puede echar la culpa a los demás.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, mostrando el expediente de Cachapets, que asciende a 6.000 euros de 236.000. Indica que no cree que el anterior Alcalde quisiera beneficiar a nadie ni a su partido, e incide en que no estaba en esa Corporación y no es defensor de nadie.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que si se dividen esos 236.000 euros entre 24 años salen 9.000 euros por año, e insiste en que la gestión recaudatoria lleva siempre fallidos por muchas circunstancias. Considera que una merma de 9.000 euros es una pérdida normal. Declara que los archivos están a cargo de los funcionarios, y que el Alcalde en ningún momento ordena como se debe archivar una documentación. Entiende que cuando una persona está enferma no es momento de exigir responsabilidades, pudiéndose hacer después.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....3 (COMPROMIS PER CREVILLENT)
Abstenciones5 (PSOE / EU-ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 2009, que asciende tanto en el cargo como en la Data a 3.109.528,51 € en voluntaria, y 2.297.887,31 € en Ejecutiva.

SEGUNDO.- Requerir el pago de la cantidad de 7.718,71 euros a la herencia yacente de D. Francisco Mas Sierra.

TERCERO.- Instar a Tesorería e Intervención a que depuren las diferencias de saldos a la mayor brevedad posible.

Urbanismo

13.- APROBACIÓN GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL – ESTE DE PLAN GENERAL DE CREVILLENT. APROBACIÓN DE LAS BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN.

Dada cuenta de la solicitud formulada por D. Vicente Magro Sánchez, en nombre y representación como Presidente de la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR INDUSTRIAL ESTE de Crevillent, de inicio de procedimiento de programación por gestión indirecta y aprobación de las Bases Particulares del Sector.

Se da cuenta asimismo del informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente que transcrito literalmente dice así:

“El Sector Este (Urbanizable Ordenado Industrial) viene definido en el vigente P.G.O.U. de Crevillent, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 16 de mayo de 2011 que fue publicado en el BOP número 190 de 3 de octubre de 2011. En la citada aprobación quedó en suspenso, entre otras, la aprobación del mencionado Sector Este, que fue definitivamente aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de julio de 2012, supeditando la publicación y en consecuencia la eficacia, a la correcta subsanación municipal de ciertas observaciones, lo que se dio por cumplido mediante resolución de 21 de febrero de 2013 del Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, órgano competente para verificar el cumplimiento del condicionado



impuesto en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de julio de 2012, que fue publicada en el BOP número 42 de 28 de febrero de 2013.

Sus condiciones vienen reflejadas en la ficha de planeamiento y gestión del vigente P.G.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, relativo a la iniciación del procedimiento para la gestión indirecta del suelo a través de Programas de Actuación Integrada, se reconoce que toda persona, sea o no propietaria de los terrenos queda legitimada para solicitar del Alcalde el inicio de un procedimiento de Concurso que tenga por objeto el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada para ser gestionado de forma indirecta. Dicha solicitud debe describir y enunciar brevemente sus motivos, cuestión que efectivamente se realiza, y vendrá acompañada, en todo caso, de los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante, cuestión que también se cumple.

Posteriormente, el Pleno, previo informe técnico sobre la viabilidad de la petición, debe acordar: la desestimación de la petición, estimar la iniciación de un procedimiento de gestión indirecta del Programa aprobando las Bases Particulares por las que se regirán, o bien, acordar la gestión directa de la actuación integrada. Si acuerda la gestión indirecta y la aprobación de las Bases Particulares, se ordenará la publicación del correspondiente anuncio de concurso tal y como previene el artículo 132 de la LUV; primero, en el Diario Oficial de la Unión Europea, y después en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, aunque el Ayuntamiento podrá acordar una publicidad complementaria por medio de la inserción del anuncio en diarios no oficiales de amplia difusión en la localidad o cualquier otro medio que considere oportuno. Estos anuncios no afectarán, en ningún caso, al cómputo de los plazos legales para la presentación de las proposiciones por los interesados.

En el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de fecha 15 de diciembre de 2006, se publicó la Orden de 13 diciembre de 2006, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprobó el modelo tipo de anuncio de concursos.

En fecha 30 de mayo de 2007, la Conselleria de Territorio y Vivienda, publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, la Orden de 26 de abril de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regula la inserción en internet por los ayuntamientos, de información urbanística relativa al procedimiento de formulación y aprobación de programas para el desarrollo de actuaciones integradas y proyectos de reparcelación.

En opinión del asesor jurídico que suscribe la propuesta de programación se considera conforme con la legalidad vigente.

Respecto a las Bases Particulares de programación que exige el art. 131.2 de la L.U.V. se propone la aprobación del texto de las mismas que se acompaña a esta propuesta como Anexo. En dichas bases se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico y administrativo, para la selección de una propuesta de actuación integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación ...”

Vistos los informes favorables de la Oficina Técnica Municipal de 23 de octubre sobre la viabilidad de la petición y 4 de diciembre de 2013 sobre lo adecuado del contenido de las bases particulares, así como de la Intervención Municipal de 10 de diciembre de 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que está en contra de la ley que permite estos PAIS. Cree que en estas bases falta la descripción de las actividades que se desarrollarán allí. Propone un urbanismo democrático y que se pregunte si es necesario un polígono industrial en Crevillent. En Alemania se hace lo contrario de lo que se está haciendo aquí reutilizando las construcciones que ya no son útiles.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que en el expediente se habla de que cuando una Agrupación de Interés Urbanístico solicita desarrollar un sector, el Ayuntamiento puede desestimarlo, hacerlo por gestión directa o por gestión indirecta. Este grupo tiene dudas de que la gestión indirecta sea lo mejor. Entiende que se regularice y urbanice esa zona que está muy próxima al núcleo urbano, pero por ello está más justificada la gestión directa como mayor garantía.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que se abstendrán hasta que no tengan más datos.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde contestando a l'Esquerra que la LUV fue cuestionada y revisada por Europa y se resolvió que era perfectamente constitucional. Hace referencia a los impuestos que pagan las viviendas y las instalaciones. Se trata de un polígono industrial y terciario donde se dará una mejora inmediata en los accesos, indicando que no hay mejora en nada si se hace una gestión directa, ya que es mejor que lo hagan los propios



propietarios. Esta iniciativa indica que estamos ante una reactivación económica, y que estamos saliendo ya de la crisis.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada manifestando que nunca ha hablado de ilegalidad sino que simplemente no están de acuerdo con el modelo que propugna. Piensa que la crisis estaba programada con una intención y que se producirá un cambio de modelo impresionante.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que si el desarrollo de un sector industrial fuera muestra de reactivación económica tendríamos pleno empleo, y esto no es así, ya que el desarrollo de esta actuación tardará entre 3 y 5 años. Considera que la valoración de las bases es fundamentalmente económica y hay poca valoración en protección paisajística.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la ley valenciana viene de la época socialista para desenquistar el proceso de desarrollo que existía antes. Es lógico que se valore más el precio que otros factores, y recuerda que es un polígono pequeño que ya está en parte edificado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPV)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la gestión indirecta del programa, al cumplir los solicitantes los requisitos exigidos en el artículo 130 la LUV.

SEGUNDO.- Iniciar el concurso y aprobar las Bases Particulares reguladoras para el desarrollo por gestión indirecta del Sector Este (Urbanizable Ordenado Industrial) del vigente Plan General de Ordenación Urbana que se acompañan como Anexo, con el contenido del artículo 131 de la LUV y de conformidad con lo establecido en las Bases Generales para el desarrollo de programas de actuación integrada aprobadas por acuerdo anterior plenario de fecha de 18 de noviembre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha de 20 de enero de 2012 .

TERCERO.- Publicar en el DOUE y en el DOCV el anuncio de licitación y de aprobación de las Bases Particulares con el contenido previsto en el art. 132 de la LUV. La publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat deberá solicitarse dentro de los dos días siguientes a la remisión del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de las Bases Particulares aprobadas en el B.O.P. de Alicante.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

14.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia con dictamen.

15.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

16.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19.11.13, del siguiente tenor literal:

"7.- CULTURA. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL MUSEO MARIANO BENLLIURE.

Vista la resolución de fecha 4.10.13, publicada en el D.O.C.V. nº 7150 de fecha 12.11.13, de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, por la cual se resuelve la convocatoria de ayudas para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidos y bienes muebles de la Comunitat Valenciana, mediante la cual se concede una subvención de 2.400,00 € al municipio de Crevillent, con destino al Museo Mariano Benlliure.



A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Educación y Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar la subvención de 2.400,00 € concedida por resolución de la Dirección General de Cultura, para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidos y bienes muebles de la Comunitat Valenciana, con destino al Museo Mariano Benlliure”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

16.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.12.13, del siguiente tenor literal:

“5.- FOMENTO ECONÓMICO. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO PARA LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2013, se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, publicada en el DOCV nº 7052 de fecha 24.06.2013, que regula las ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2013.

1.- La subvención solicitada fue la siguiente:

Concepto Subvención	Subconcepto	Presupuesto (IVA Incluido)
Gastos generados por el personal técnico AFIC relacionados con la asistencia a acciones técnicas y formativas de interés para el sector comercial.	Desplazamiento y en su caso alojamiento del técnico a las jornadas organizadas por la Red AFIC.	250 €
Herramientas de Gestión	Gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.	1.600 €
Acciones Promocionales	Gastos de coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas.	3.400 €
	TOTAL	5.250 €

2.- Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención por importe de **3.850 €** cuyo destino es: AFIC: Agencia Acreditada: Gastos Técnico AFIC-Herramientas de Gestión-Acciones Promocionales (Ayudas a Entes Locales)

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aceptar dicha subvención en base a la resolución de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo y notificación de concesión de ayuda del Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Alicante por un importe de **3.850 €**, dando cuenta a los servicios económicos municipales para sus efectos oportunos”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

16.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.12.13, del siguiente tenor literal:

“6.8.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL, ANUALIDAD 2013.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.03.2013, en el que se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013, publicada en el BOP nº 47 de 07.03.2013, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a cursos dirigidos a la cualificación profesional de desempleados y guías de panaderías y de la alfombra de Crevillent, con un presupuesto de 8.350 € y subvención de 2.750 € correspondiente al 32.93 % del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:



PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Federación Jóvenes Empresarios	500.00 €
José Juan Loarces López	379.20 €
Laboral Gráfica S.L	181.50 €
Federación Jóvenes Empresarios	500.00 €
Matas Lledó, Manuel J.	395.00 €
Laboral Gráfica, S.L.	102.85 €
Matas Lledó, Manuel J.	395.00 €
Matas Lledó, Manuel J.	395.00 €
Matas Lledó, Manuel J.	395.00 €
Red Line comunicaciones, S.L	177.87 €
Taller Galiano, S.C.	2139.28 €
Ryokan consulting, S.L	3164.15 €

Total Justificado: 8.724,85 €

Total Subvencionado: 2.750,00 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

16.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03.12.13, del siguiente tenor literal:

"6.9.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES, ANUALIDAD 2013.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27.03.2013, en el que se solicitó subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la organización de ferias y otros eventos comerciales, anualidad 2013, publicada en el BOP nº 47 de 07.03.2013, con un importe máximo a subvencionar de 5.000 €.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención referente a gastos de publicidad y promoción y de actividades complementarias de varias ferias y eventos comerciales de 2013, con un presupuesto de 8.350 € y subvención de 4.600 € correspondiente al 55.09% del presupuesto.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el siguiente detalle:

- Acciones promocionales:

PROVEEDOR	IMPORTE (IVA incluido)
Laura Mas Morata	235.20 €
Telecrevillent, S.L	387.20 €
Crevimprés, S.L.	272.25 €
Crevimprés, S.L.	278.30 €
Telecrevillent, S.L	169.40 €
Crevimprés, S.L.	133.10 €
Crevimprés, S.L.	475.53 €
Taller Galiano, S.C.	242.00 €
Crevimprés, S.L.	690.91€
Uniprex, SAU	242.00€
Uniprex, SAU	121.00€
Mª Dolores Bueno Montoya	209.70€
Crevimprés, S.L.	124.63€
Telecrevillent, S.L	266.20€
Taller Galiano, S.C.	157.30€



Crevimprés, S.L.	359.37€
Manuel Espinosa Martínez	1694.00€
Crevimprés, S.L.	1149.50€
Crevimprés, S.L.	266.20€
Crevimprés, S.L.	79.86€
Crevimprés, S.L.	114.95€
Telecrevillent, S.L.	145.20€
Crevimprés, S.L.	121.00€
Radiocomunicación, S.A.	266.26€
Radiocomunicación, S.A.	512.80€
Radioelche, S.L.	192.59€

Total Justificado: 8.906,45 €

Total Subvencionado: 4.600,00 €

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

1. Se ha cumplido el objeto de la subvención.
2. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.

Visto el informe técnico emitido, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2013".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

17.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO.	FECHA	EXTRACTO
1069	22/11/2013	IMPULSIÓN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EMCORP 2013
1070	22/11/2013	SUBVENCIÓN ASOC. MOROS Y CRISTIANOS DESFILE DE HUMOR
1071	22/11/2013	ABONO SUBVENCIÓN FESTIVA ASOC. DE FIESTAS "VIRGEN DE LA SALUD"
1072	22/11/2013	PAGO AYUDAS ACOMIGIMIENTO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
1073	22/11/2013	ABONO GASTO FARMACÉUTICO
1074	22/11/2013	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRA MENOR
1075	22/11/2013	PAGO IRPF MES DE OCTUBRE 2013
1076	22/11/2013	DECRETO CONCESIÓN LICENCIAS OBRAS MENORES
1077	22/11/2013	PORTE DE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA ABRIL 2013.-
1078	22/11/2013	ARQUEO EXISTENCIAS TESORERÍA OCTUBRE.-
1079	22/11/2013	REDUCCION Y TRASLADO DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO
1080	22/11/2013	DECRETO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GARAJE-APARCAMIENTO
1081	22/11/2013	ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1082	22/11/2013	ABONO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
1083	22/11/2013	ABONO AYUDA POR EDUCACIÓN ESPECIAL
1084	22/11/2013	ABONO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
1085	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE 2013 ASISTENCIA A JUICIO POLICIAS
1086	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE SERVICIO DE OFICIAL DE POLICIA
1087	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE NOCTURNIDAD POLICIAS
1088	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE FESTIVOS POLICIA
1089	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE SECRETARÍAS COMISIONES
1090	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
1091	22/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
1092	22/11/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP 3º TRIMESTRE 2013.-
1093	22/11/2013	LIQUIDACIÓN TASA OVP 3º TRIMESTRE 2013.-
1094	22/11/2013	DECRETO LICENCIA AMBIENTAL 6-35-2013
1095	22/11/2013	ABONO PRODUCTIVIDAD AYTE. GESTION ARCHIVO-BIBLIOTECA
1096	22/11/2013	SUBSANACION ERROR DE HECHO POR DUPLICIDAD
1097	22/11/2013	DECRETIO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1098	25/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL AMBIENTAL 6-50/2013
1099	25/11/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 14-12
1100	25/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-57/2013
1101	25/11/2013	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 21-12
1102	25/11/2013	CONVOCATORIA COMISIÓN DE BAREMACIÓN EMCORPO 2013
1103	25/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL EXPTE 6-60-2013
1104	25/11/2013	LICENCIA AMBIENTAL 6-64-2013



DTO.	FECHA	EXTRACTO
1105	25/11/2013	LICENCIA AMBINETAL EXPTE 6-72/2013
1106	25/11/2013	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN TRIBUNAL, LUGAR FECHA Y HORA, AYUDANTE GESTIÓN ARCHIVO-BIBLIOTECA
1107	25/11/2013	PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA JUNIO 2013
1108	25/11/2013	PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA JULIO 2013
1109	25/11/2013	PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA AGOSTO 2013.-
1110	25/11/2013	PARTE APLICACION PROVISIONAL SUMA MAYO 2013.-
1111	25/11/2013	INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADORES INFRACCION OPEP FALTAS LEVES
1112	25/11/2013	PARTE DE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA SEPTIEMBRE 2013.-
1113	25/11/2013	PARTE APLICACIÓN PROVISIONAL SUMA OCTUBRE 2013.-
1114	25/11/2013	DECRETO RETROACCIÓN PROCEDIMIENTO
1115	26/11/2013	DECRETO APLICACIÓN AQUAGEST SUMA OCTUBRE 2013
1116	26/11/2013	ABONO SUBVENCIÓN FESTIVA A LA ASOC. SAN VICENTE FERRER Y CALLES ADYACENTES.
1117	26/11/2013	PAGO AYUDAS ECONOMICAS NOVIEMBRE 2
1118	26/11/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP23-TC
1119	26/11/2013	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS CONTRATACIÓN
1120	26/11/2013	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUA
1121	26/11/2013	APROBACION AUTOLIQUIDACIONES 2º Y 3º TRIMESTRE 2013 TASA APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO
1122	26/11/2013	PAGO NOMINA MES DE NOVIEMBRE 2013
1123	29/11/2013	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 964/2013
1124	29/11/2013	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1108/13 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.-
1125	29/11/2013	FACTURACIÓN SUMA PRIMERA VOLUNTARIA.
1126	29/11/2013	MEDIDAS DE TRÁFICO: DESESTIMANDO A Dª SALUD BERNABEU CANDELA SU SOLICITUD DE COLOCACIÓN COLUMNAS METÁLICAS EN LA ACERA DE C/LEPANTO, Nº 3.
1127	29/11/2013	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL Y APROBACIÓN NUEVA LIQUIDACIÓN
1128	29/11/2013	MEDIDAS DE TRÁFICO: AUTORIZAR, A LA IGLESIA TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA, ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA SERVICIOS RELIGIOSOS EN LA C/RONDA SUR, 41.
1129	29/11/2013	CONTRATACION PERSONAL LABORAL EMCORP 2013
1130	29/11/2013	MEDIDAS DE TRÁFICO: AUTORIZAR LA COLOCACIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS FRENTE A LA VIVIENDA DE C/CHACÓN, Nº 46, SOLCITADAS POR Dª ENRIQUETA MISEROL MAS.
1131	29/11/2013	NOMBRAMIENTO ASESOR PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1132	29/11/2013	AUTORIZAR AL CENTRO EXCURSIONISTA DE CREVILLENT LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA "2ª MARXA ELS MOLINS", PREVISTA PARA EL DÍA 15-12/2013.
1133	29/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE BAJAS I.T.
1134	29/11/2013	DECRETO NÓMINA NOVIEMBRE 2013 HORAS EXTRA POLICÍA
1135	29/11/2013	DECRETO INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1136	03/12/2013	SUSPENSION TEMPORAL EJECUCIÓN EMBARGO DE SALARIOS INTERVENTOR
1137	03/12/2013	PERMISO NO RETRIBUIDO CARMEN Mª MORA MARTÍNEZ
1138	03/12/2013	PMH-ENCARP CADUCIDAD NOVIEMBRE 2013
1139	03/12/2013	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL DICIEMBRE
1140	03/12/2013	ANTICIPOS FUNCIONARIOS
1141	03/12/2013	DECRETO PROPUESTA INCOACIÓN RESPONSABILIDADES
1142	03/12/2013	PMH-NO ENCSARP COMPROBACIÓN HASTA NOVIEMBRE 2013
1143	03/12/2013	FELIXBILIZAR HORARIO EN UNA HORA DIARIA
1144	03/12/2013	ANTICIPO FUNCIONARIOS
1145	03/12/2013	DECRETO ORDENACIÓN DEL PAGO EN EXPROPIACIÓN TERRENO EN C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS
1146	03/12/2013	DECRETO LICENCIA APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL
1147	04/12/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO AYTE. GESTIÓN ARCHIVO-BIBLIOTECA
1148	04/12/2013	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS BIBLIOTECA MUNICIPAL
1149	04/12/2013	CONTRATACIÓN TEMPORAL INTERINIDAD CASA MUNICIPAL DE CULTURA
1150	04/12/2013	PAGO IES CANÓNIGO MANCHÓN VII CONCURSO PROYECTOS EMPRESARIALES
1151	04/12/2013	APROBACION EXPEDIENTE, PLIEGOS Y AUTORIZAR GASTO CONTRATO SERVICIO DESALOJO Y TRASLADO DE BIENES MUEBLES A LA CASA DEL PARQUE.
1152	04/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP24-GC
1153	04/12/2013	DENEGAR AUTORIZACION PARA APERTURA MERCADO ABASTOS EL DIA 6 DE DICIEMBRE
1154	04/12/2013	AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS LOCALES LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NAVIDAD 2013, EN PLAZA DE LA COMUNIDAD



DTO.	FECHA	EXTRACTO
		VALENCIANA, EL PRÓXIMO 15 DE DICIEMBRE DE 2013
1155	04/12/2013	APLICACIÓN AQUAGEST OCTUBRE 2013
1156	09/12/2013	DECRETO LICENCIAS DE OBRAS MENORES
1157	09/12/2013	RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS
1158	09/12/2013	PERMISO NO RETRIBUIDO
1159	10/12/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION POR COBRO EN MATERIA DE TRÁFICO
1160	10/12/2013	DECRETO DE RESOLUCION DE LA SANCION EN MATERIA DE TRAFICO
1161	10/12/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
1162	10/12/2013	DECRETO SANCIONADOR
1163	13/12/2013	INCOACIÓN EXPTES.OPEP FALTAS GRAVES
1164	13/12/2013	AUTORIZAR AL CLUB MARATHON CREVILLENT LA MARXA AL COTO DEL MEMORIA EL DÍA 12-01/2014.
1165	13/12/2013	LIQUIDACION ATRASOS TRIENIO A1 Y REGULARIZACION C. ESPECIFICO ANA SATORRE
1166	13/12/2013	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTA LEVE
1167	13/12/2013	NOMBRAMIENTO ASESORA TÉCNICA PROCESO SELECTIVO AUX. ADMINISTRATIVO
1168	13/12/2013	INCOACIÓN EXPTES. INFRACCION ORDENANZA MERCADILLO
1169	13/12/2013	DECRETO LICENCIA OBRA MENOR DENEGADA
1170	13/12/2013	PAGO A JUSTIFICAR EN CABALGATA DE REYES MAGOS
1171	13/12/2013	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 1155/2013
1172	13/12/2013	PAGO CUENTA JUSTIFICATIVA MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE
1173	13/12/2013	INCOACIÓN EXPTES. OPEP INFRACCIONES GRAVES
1174	13/12/2013	PAGO SUBVENCIÓN ANUAL A COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
1175	13/12/2013	DECRETO INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN
1176	13/12/2013	APROBACIÓN FACTURACIÓN SUMA 2ª VOLUNTARIA 2013.-
1177	13/12/2013	AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE EVENTOS SOLIDARIOS DE CREVILLENT, LA 4ª MARXA-CARRERA POPULAR SOLIDARIA PARA EL DÍA 05 DE ENERO DE 2014
1178	13/12/2013	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC
1179	13/12/2013	DECRETO ADJUDICACION CONTRATO BAR-CAFETERIA DEL CLUB DE CONVIVENCIA DE LA 3ª EDAD
1180	13/12/2013	AUTORIZACIÓN OVP CON AUTOBÚS PROMOCIONAL DE COCACOLA, EL DÍA 13-12/2013, EN AVDA. DE MADRID.
1181	13/12/2013	DILIGENCIA EMBARGO DE SALARIOS
1182	13/12/2013	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS DICIEMBRE
1183	13/12/2013	DECRETO INCOACION PROCEDIMEINTO SANCIONADOR
1184	13/12/2013	DECRETO NOMBRAMIENTO PRESIDENTA COMISIÓN INFORMATIVA
1185	13/12/2013	IMPULSIÓN PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE PERSONAL PROGRAMA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO 2013
1186	13/12/2013	DECRETO LICENCIAS DE OBRAS MENORES
1187	13/12/2013	DECRETO DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS MENORES
1188	13/12/2013	PAGO ACOGIMIENTO FAMILIAR NOVIEMBRE

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

19 de noviembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 12.11.2013.
2. Se estimaron dieciséis Reclamaciones de Rentas y se desestimaron cinco Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron la relación de pagos nº 151 y las relaciones de obligaciones nºs 51, 52 y 53.
4. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nºs 2013/41-00011 y 2013/41-00012, declarando la exención de toda responsabilidad para el Ayuntamiento de Crevillent.
5. Se concedió municipal autorización para colocar Placas de Vado Permanente en C/ Santa María de la Cabeza, 1.
6. Se concedieron varias Licencias Obras Mayores, de segunda o posterior ocupación a D.ª Beilei Zhou, del inmueble sito en C/ Rey Jaime I, 4; a D. Vicente Antonio Bernad García, del inmueble sito en C/ Dr. Fleming, 1; D. Juan Carlos Soriano Moya, para reparación de cubierta con restitución parcial de forjado en C/ San Francisco, 23 y a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector Industrial Este, para la ejecución del



- Proyecto de Urbanización de terminación del tramo de la C/ Fenoll integrante del Sector Industrial Este.
7. Se aceptó subvención de 2.400,00 € concedida por resolución de la Dirección General de Cultura, para museos, colecciones museográficas permanentes reconocidos y bienes muebles de la Comunitat Valenciana, con destino al Museo Mariano Benlliure.
 8. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 8.1. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra de “Ejecución de campo de césped de fútbol 8”.
 - 8.2. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra de “Proyecto reforma y ampliación del Centro Social en el Barrio de La Estación”.
 - 8.3. Se autorizó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - 8.4. Se aprobaron las distribuciones de las ayudas a clubes y deportistas locales por participación en actividades federadas del ejercicio 2013 y por importe de 80.431,00 €, de las ayudas a clubes y deportistas locales por la organización de competiciones locales escolares y de adultos del ejercicio 2013 y por importe de 31.244,00 € y de las ayudas a deportistas locales beneficiarios por la participación en competiciones finales autonómicas, nacionales e internacionales del ejercicio 2013 y por importe de 2.897 €.
 - 8.5. Se aprobó la modificación de las bases del Plan Conjunto de Empleo aprobadas por este Ayuntamiento conjuntamente con la Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana.
 - 8.6. Se aprobaron las Bases Reguladoras de la Ayuda Municipal al Empleo y a la Actividad Económica en Crevillent.
 9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

26 de noviembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 19.11.2013.
2. Se estimaron seis Reclamaciones de Rentas y se desestimaron cinco Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó una solicitud de aplicación de tarifa agua potable para Familias Numerosas.
4. Se aprobó una rectificación de error material de J.G.L. de fecha 5.11.13, sobre fraccionamiento pagos mes de octubre de 2013.
5. Se acordó suspender cautelarmente el acuerdo de Pleno de Liquidación del 10% Aprovechamiento Tipo Parque Urbano R-10, hasta que exista resolución en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10.
6. Se acordó una devolución de ingresos indebidos en concepto de Precio Público por matrícula en natación niños, por no realizar actividad por prescripción facultativa.
7. Se aprobó expediente extrajudicial nº 15 de las facturas servicios agosto de 2013.
8. Se aprobó la Certificación nº Cuatro y consecuentemente el gasto de 41.144,51 € de las obras de “Acondicionamiento de nave para almacenes municipales (3ª Fase)”, a favor de Belmacy Obras, S.L.
9. Se aprobaron las relaciones de obligaciones nº 57 y 58.
10. Se concedió autorización para celebración matrimonio civil, en el Salón de Plenos el día 14 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas.
11. Se concedieron dos licencias de segunda o posterior ocupación a D. Pedro Francisco Carbonell Pérez en Avenida San Vicente Ferrer, 10 – 1º A y D. Francisco González Mas en C/ Virgen del Pilar, 5 y con acceso por la C/ Virgen de la Esperanza y licencia de Proyecto Reformado a D.ª María Silvia Peral González para vivienda unifamiliar sita en C/ Sendra, 61.
12. Se aprobó la propuesta encendido y apagado del alumbrado extraordinario de Fiestas de Navidad 2013-2014.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 13.1. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores Partida Cachapets.
 - 13.2. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores por insolvencia mayores de 300,00 €.





- 13.3. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores por insolvencia mayores de 300,00 €.
 - 13.4. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores por insolvencia por otras causas.
 - 13.5. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores con actuaciones.
 - 13.6. Se acordó declarar la anulación y proceder a la baja en la contabilidad municipal por Prescripción de los valores sin actuaciones.
 - 13.7. Se adjudicó a José Manuel Alfonso Maciá (J&M Sistemas Informáticos), con N.I.F. 77.311.683-N, por importe de 8.558,15 € (I.V.A. incluido al 21%), la contratación del "Suministro e instalación del cableado de red para acceso a internet desde cualquier punto de los edificios de los CP. Dtor. Mas Magro Y CP. Ntra. Sra. de La Esperanza".
 - 13.8. Se aprobó la emisión de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - 13.9. Se aprobó la emisión de Tarjeta de Aparcamiento Especial para Discapacitados.
 - 13.10. Se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Crevillent, así como las Bases del VIII Concurso de Escaparates "Comercio de Crevillent"
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

3 de diciembre de 2013:

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 26.11.2013.
2. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas.
3. Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 2013/41-00018.
4. Se concedieron varias Licencias de Segunda o Posterior Ocupación, a JOSE MARIA FERRANDEZ BOJ para vivienda sita en C/ Barcelona, nº 2 – 5ºC (derecha), a MUZZAFFER KAHRAMAN para vivienda sita en C/Azorin,2 – 2º A, a Mª TERESA GONZALEZ PLANELLES para vivienda sita en C/ Blasco Ibáñez, 125 – B.J. Local 1, y a PEDRO JESUS SANCHEZ SORIANO para vivienda sita en C/ Purísima, nº 16 – 1º.
5. Se aprobó la aceptación de subvención concedida por la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial por un importe de 3.850 €.
6. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 6.1. Se aprobó el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 18/2013, sobre facturas de servicios prestados en el mes de septiembre de 2013.
 - 6.2. Se aprobó el requerimiento de documentación a la empresa adjudicataria de la contratación del Servicio de Recogida de animales abandonados y de dueño conocido.
 - 6.3. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra de "Acondicionamiento del Camino de las Casicas".
 - 6.4. Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra de "Acondicionamiento del Camino de las Doroteas".
 - 6.5. Se aprobó la ampliación de subvención concedida mediante convenio con el Club Maratón de Crevillent, por un importe de 11.500 €, resultando una ayuda total de 18.000 €, para la organización de la carrera San Silvestre Crevillentina, 2013.
 - 6.6. Se aprobó la distribución de las subvenciones a asociaciones municipales para el desarrollo de actividades de reutilización y reciclaje de material escolar, 2013.
 - 6.7. Se aprobó la remisión de información y fotografías de las obras de Misericordia que existen en el Museo Municipal Mariano Benlliure, para un reportaje sobre la obra de este escultor en la revista Barandales de Zamora.
 - 6.8. Se aprobó la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de actuaciones en materia de desarrollo local, anualidad 2013, por un importe de 8.724,85 €
 - 6.9. Se aprobó la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de Ferias y Eventos comerciales, anualidad 2013, por un importe de 8.906,45 €.
7. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



En primer lugar el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, pregunta sobre el acuerdo de Junta de Gobierno de 26.11.2013, puntos 13.1 a 13.6, en los que se acuerda la prescripción de valores y baja en contabilidad, así como del Dto. 1141, de 03.12.2013, sobre la propuesta de incoación de responsabilidad contable. Pide explicaciones sobre las prescripciones de las cuentas de recaudación y por qué no se dio cuenta de ellas, sobre la supervisión del gobierno municipal al respecto durante esos años. Pregunta por qué no se actuó a tiempo por el gobierno ante prescripciones por tramitación incompleta. Asimismo pregunta por qué el gobierno no prescindió del servicio de recaudación contratado cuando se empezó a delegar en SUMA. Entiende que no se puede seguir derivando la responsabilidad en terceras personas, declarando que estamos a días de la prescripción de responsabilidad y les parece muy grave. Pregunta por qué desde el 30 de agosto de 2013 no se les ha entregado el informe que cita tras reiteradas peticiones y consultas de su grupo. El Sr. Alcalde responde que el Recaudador privado se ha tenido por los mismos motivos que tenían los gobiernos anteriores, y se ha mantenido lo que había con los gobiernos de izquierdas. Reitera que el Alcalde no ha destruido ninguna documentación pública, que se encuentra bajo la custodia de funcionarios de carrera como es el área de recaudación y de tesorería. Indica que los informes de tesorería se han hecho cada año con sus bajas y sus fallidos. Por el Sr. Penalva Casanova se declara que la figura del recaudador viene del año 70, y no gobernaba este grupo. Indica que cuando se pone en marcha SUMA usted debería haber ido pasando la recaudación a SUMA, ya que es responsable de la dirección en la gestión recaudatoria. El Sr. Alcalde contesta que no es responsable de nada porque aquí siempre se han hecho las cosas como decían los informes técnicos. Aclara por qué son dos expedientes diferenciados, uno de pleno y otro que es un acuerdo administrativo independiente que responde ante el Tribunal de Cuentas, que es el que fiscaliza. Indica que se le informará de todo en la Comisión de Hacienda.

A continuación la Sra. Belén Veracruz, concejal de PSOE, pregunta sobre el Dto. 1170, de 13.12.2013, pago a justificar en Cabalgata de los Reyes Magos, de golosinas por importe de 2.700 euros, preguntando qué coste va a tener la Cabalgata de este año. El Sr. Candela de la Fuente, concejal de Fiestas, responde que el coste obviamente es superior a esos 2.700 euros, y la forma de pago es la que procede. La Sra. Belén Veracruz pide que tengan en cuenta la situación de crisis y austeridad porque el año pasado se gastaron 60.000 euros y debería tenerse en cuenta para este año. El Sr. Candela de la Fuente contesta que no tiene claro ese coste de 60.000 euros, poniendo ejemplos de otros ayuntamientos que han tenido costes más elevados. Indica que ahora salen en la Cabalgata más de 1.000 personas. Ustedes critican cuando sale bien y cuando sale mal.

Seguidamente el Sr. Ramón Penalva, concejal de PSOE, pregunta sobre el Dto. 1151, de 04.12.2013, aprobación expediente, pliegos y autorización del gasto del contrato del servicio de desalojo y traslado de bienes muebles a la Casa del Parque. La Sra. Mallol Sala, concejal de Cultura, contesta que son las piezas de arqueología de la Casa del Dr. Mas Magro, y parte de la Pinacoteca bajo la supervisión del técnico, con empresas especializadas en este tipo de traslados. El Sr. Ramón Penalva declara que cuando se hizo el anterior traslado no hubo expediente de contratación. La Sra. Mallol Sala responde que no era concejal de cultura en esa época pero que también se hizo con una empresa especializada.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

18.- MOCIONES.

18.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL 3^{er} CARRIL DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular en fecha 23.09.2013, con nº RE 9600, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN

Que presenta Dña. Loreto Mallol Sala, Portavoz del Grupo Municipal Popular en Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, la Moción “sobre el Tercer Carril del Corredor Mediterráneo,



instando al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto y a que no presente recurso judicial por el grave perjuicio económico social que, el retraso en la ejecución del proyecto, podría acarrear para la Comunidad Valenciana y para Cataluña e incluso para España, y al Consell de la Generalitat a que siga impulsando la ejecución del mismo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Corredor Mediterráneo es una actuación estratégica de enorme trascendencia económica y social para las CCAA del llamado Arco Mediterráneo español, e incluso para España. Constituye una infraestructura vital para nuestro futuro económico y para la generación de una importante oferta laboral estable, ya que se trata de una infraestructura ferroviaria, adaptado a las nuevas tecnologías de transporte, que acercará nuestros productos a los demás países europeos a la vez que nos convertirá en eje del tráfico marítimo comercial entre Europa, África y Asia.

La construcción inmediata del llamado Tercer Carril, que quedará integrado en el proyecto definitivo del Corredor Mediterráneo, nos permite adelantar en el tiempo la puesta en funcionamiento de este servicio de transporte del que tanto esperamos.

Desde el primer momento el President de La Generalitat, Alberto Fabra, impulsor del proyecto del Tercer Carril, negoció con el Gobierno de España que, el Ministerio de Fomento, asumiese su construcción y las gestiones del Consell han sido tan insistentes que dicho proyecto hoy ya es una realidad. En este sentido contamos con el compromiso del Gobierno de España como los hechos demuestran.

La Generalitat confía plenamente en la ejecución del proyecto del Tercer Carril por parte del Ministerio de Fomento, como así se está haciendo desde hace meses mediante la licitación de tramos de norte a sur.

El Ministerio, como ha reconocido públicamente, en varias ocasiones, la Ministra de Fomento, Ana Pastor, considera el Corredor Mediterráneo como eje dinamizador del transporte de mercancías y de viajes, y como una infraestructura fundamental para la economía española.

El proyecto del Tercer Carril, que hará posible adelantar una década la llegada del Corredor Mediterráneo, fue presentado y defendido en su día por el President de La Generalitat, Alberto Fabra, y contó con el apoyo de Cataluña. Así lo manifestó el Consejero catalán de Territorio y Sostenibilidad en la cumbre de política empresarial que se celebró el pasado año en Valencia, apoyo que se reiteró en el acto dedicado a las infraestructuras de Castellón- Tortosa-Tarragona como eje central del Corredor que tuvo lugar en Peñíscola el febrero pasado.

A pesar de ello, hemos conocido recientemente, que el Alcalde socialista de Tarragona, según han confirmado fuentes del propio consistorio, interpuso en la Subdelegación del Gobierno de España en Tarragona, el pasado miércoles día 21, recurso de nulidad contra la implantación de la línea férrea del Tercer Carril en uno de sus tramos.

Concretamente, dicho recurso, está referido al tramo Castellbisbal- Tarragona (Vila-seca), cuyas obras fueron licitadas a primeros de año, cuenta con un presupuesto de 417 millones de euros y está previsto que concluyan las obras para el año 2015.

Por todo ello consideramos la conveniencia de que las actuaciones del Consell de La Generalitat, en defensa e impulso de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo, cuenten con el mayor grado de consenso posible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular de Crevillent propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Consell de La Generalitat a que continúe impulsando la ejecución de las obras del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo en los plazos previstos.

2º.- Igualmente, instar al Ayuntamiento de Tarragona a que retire el recurso de nulidad interpuesto contra el tramo Castellbisbal-Tarragona (Vila-seca) del Tercer Carril del Corredor Mediterráneo y a que no presente recurso judicial alguno, por el grave perjuicio económico y social que, el retraso en la ejecución de las obras, podría acarrear para la Comunitat Valenciana y para Cataluña, e incluso para el resto de España.

3º Remitir copia de la aprobación del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana, al Ayuntamiento de Tarragona, al Gobierno de la Generalidad de Cataluña y a su Parlamento, así como al Ministerio de Fomento”.

La Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, hace una explicación sobre el Tercer Carril del Corredor Mediterráneo, indicando que el ancho de las vías de Europa no coincide con las de España, y que se trata de aplicar un acuerdo de las Comunidades Autónomas Catalana y Valenciana, basado en un informe técnico para adaptar las vías y que los trenes pudiesen circular en ambos anchos, y conectar así el tráfico de Asia a Europa. Declara que se aprobó que en 2016 estaría construido el Tercer Carril desde Alicante hasta la frontera con Francia, pero ahora se ha presentado un recurso de nulidad por el Alcalde socialista de Tarragona fundamentado en que no se habían escuchado sus peticiones. Se pide el apoyo de esta moción incitando al Alcalde de Tarragona a que retire ese recurso.



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPv, declarando que el PP de Tarragona está a favor del Alcalde socialista y apoya el recurso, pidiendo que se tenga en cuenta.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que mientras se atienden las peticiones del Alcalde de Tarragona, cientos de pasajeros de cercanías quedarán sin una conexión. Para ello se ha creado una plataforma que plantea al gobierno una solución para que se puedan dar las dos opciones, el Tercer Carril y que la gente no se quede sin Cercanías, y que Tarragona no se quede sin la conexión del tren de larga distancia. Declara que hoy mismo ha hablado con gente de Tarragona y le han dicho que el PP se abstuvo en esta moción y no entiende por qué se trae hoy aquí esta moción que es un tema del Ayuntamiento de Tarragona, cuando aquí en Crevillent y Alicante hay graves problemas de infraestructuras.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que sería muy fácil adentrarse en este falso o verdadero debate territorial porque parece que culpan a los socialistas catalanes de una serie de males cuando fueron ustedes los primeros en no defender como prioritario al eje europeo de transportes por el mediterráneo. Indica que la actitud servilista de Fabra y la Sra. Barberá van a convertir a Valencia en un semáforo rojo al no hacer el túnel subterráneo de Valencia al que ustedes han renunciado. El PSOE plantea que el corredor debe estar finalizado en 2020 si queremos tener subvención europea. Considera que el Tercer Carril que proponen supone renunciar al Corredor Mediterráneo que es una prioridad de Europa y corremos el peligro de que finalmente no se haga. Declara que solo les parecería correcto el tercer carril provisionalmente y por eso pide al gobierno de España que consigne en los Presupuestos la suficiente dotación.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que están a favor del Corredor Mediterráneo y del Tercer Carril, indicando que en los Presupuestos del Estado hay una partida destinada al Corredor Mediterráneo de 232,47 millones de euros. Declara que si se habla del Ayuntamiento de Tarragona es porque si queremos conectar Alicante con la frontera de Francia, tiene que pasar por Tarragona, que es la que está poniendo obstáculos. Aquí se defiende el Tercer Carril del Corredor Mediterráneo que afecte a Alicante.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén declarando que el PP ya votó en contra en la época de Aznar en Europa, y no entiende por qué nosotros tenemos que hacer una petición al Ayuntamiento de Tarragona, ya que ellos sabrán lo que deben hacer.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas manifestando que el Ministerio de Fomento ya se ha comprometido a estudiar la propuesta de la Plataforma en defensa del ferrocarril público sin abandonar los cercanías, y el Ayuntamiento de Tarragona no retirará el recurso hasta que el Ministerio no les garantice lo que les han dicho verbalmente. Por eso no pueden aprobar esta moción aunque quieran el Corredor Mediterráneo desde siempre.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ declarando que se defiende la necesidad del Corredor Mediterráneo y ustedes defienden un pleito territorial en el que no van a entrar, por eso no aprobarán esta moción.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala manifestando que mantienen la moción en los términos en que ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	5 (COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPv)
Abstenciones	3 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

**18.2.- MOCIÓ PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL L'ESQUERRA: EUPV-ERP, EN DEFENSA DE RTVV.**

Se da cuenta de la moción presentada Grupo Municipal L'Esquerra: EUPV-ERP en fecha 11.11.2013, con nº RE 11376, del siguiente tenor literal:

**"GRUP MUNICIPAL L' ESQUERRA: EUPV-ERP AJUNTAMENT DE CREVILLEN
AL PLE DE L'AJUNTAMENT**

En Daniel Galvany i Quesada, regidor del Grup Municipal l' Esquerra: EUPV-ERP de Crevillent, en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta per a la seua inclusió i debat del Ple Ordinari de la Ajuntament la següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El passat 5 de novembre, el Tribunal Superior de Justícia decretava la nul·litat de l'ERO a RTVV, acabant amb un procediment que preveia l'acomiadament de més de 1.200 persones, amb una nul·la voluntat negociadora per part de la Generalitat Valenciana, que ara pretén culpabilitzar als treballadors per oposar-se a un procediment arbitrari, opac i ple d'irregularitats.

El President de la Generalitat Valenciana, en compte d'acatar la decisió del jutge i readmetre els treballadors i treballadores que va acomiadar irregularment, ha decidit tirar pel dret tancant RTVV, saltant-se l'Estatut, l'ordenament legal i l'autogovern dels valencians i deixant-nos sense l'únic mitjà de comunicació valencià, en valencià i dels valencians que existeix en l'actualitat. Una decisió que ni tan sols ha comptat amb el suport dels membres del Consell d'Administració de RTVV nomenats pel PP, que el dia 6 de novembre van presentar la seua dimissió en bloc, deixant la cadena en mans dels treballadors i dels membres designats per l'oposició.

Per si tancar RTVV no fóra prou despropòsit, el Consell ha elaborat un decret llei d'urgència per poder nomenar els consellers d'administració i el director general de RTVV saltant-se el mecanisme democràtic establert en les lleis i retirant temporalment aquesta competència a les Corts Valencianes, cambra de representació de la ciutadania valenciana. Aquesta decisió suposa un colp d'estat contra la democràcia al País Valencià, estableix un estat d'excepció que suposa que els mecanismes democràtics que ens hem dotat en les lleis només són vàlids quan juguen al seu favor, és un atemptat contra la separació de poders i contra l'Estatut d'Autonomia i l'autogovern que tant diuen defensar. Aquesta decisió és més pròpia d'un règim totalitari, que no d'un govern que es pretén considerar democràtic, intentant acabar a colp de decret, sense debat democràtic, amb una institució recollida en el nostre Estatut d'Autonomia i creada amb una Llei, com és RTVV.

Amb totes aquestes maniobres podem constatar com des del primer moment la intenció del PP ha estat acomiadar els treballadors i treballadores que els resulten incòmodes, molts dels quals tenen una oposició aprovada, per privatitzar la programació i concedir-la a empreses afins al PP, tal i com es va veure en la recent licitació.

Hem de recordar que RTVV va ser creada per garantir el dret a la informació, com a vehicle de difusió i promoció del valencià i com a element de vertebració territorial per al País Valencià. Amb el seu tancament la societat valenciana es queda sense cap mitjà públic en la nostra llengua, ja que el govern valencià també s'ha encarregat de censurar les emissions de l'altra cadena que operava en la nostra llengua al País Valencià, TV3.

Cal no oblidar que la responsabilitat de l'actual estat de fallida de RTVV és única i exclusivament dels successius governs del PP, que l'han gestionat d'una manera ruïnosa, a través dels directors generals que han anat nomenant al seu gust, i que han introduït comissaris polítics per manipular la informació que eixia de RTVV al seu gust, provocant que la major part de la societat valenciana deixara de sentir-se representada per un mitjà de comunicació que és seu.

Així, després d'espolar-la amb una gestió ruïnosa i obligar a la major part de la societat valenciana a donar-li l'esquena pel sectarisme i la manipulació informativa, ara pretenen repartir el cadàver entre els mitjans de comunicació afins al PP, tal i com van fer amb el repartiment de les TDT locals, que també ha estat anul·lat judicialment.

A pesar de tot, RTVV és un instrument vàlid i necessari. Uns mitjans de comunicació públics, en valencià, plurals, de qualitat i al servei de la ciutadania són imprescindibles per al futur País Valencià.

Per tot allò exposat anteriorment, el Ple de l'Ajuntament de Crevillent pren els següents

ACORDS

- 1. Manifestar el més ferm rebuig de l'Ajuntament de Crevillent al tancament de RTVV.*
- 2. Instar el Govern de la Generalitat Valenciana i al president de la Generalitat, Alberto Fabra, a la negociació de les parts per a trobar una eixida negociada per al manteniment de radiotelevisió valenciana.*
- 3. Exigir que la nova RTVV siga allò per al que va ser creada, una veritable TV pública, independent, plural i en valencià.*
- 4. Exigir la retirada del Decret llei pel qual es nomena el director general i els membres del Consell d'administració saltant-se les Corts Valencianes.*





5. *En el cas que l'actual govern valencià no tinga la voluntat per mantindre RTVV, exigir la dimissió i convocatòria d'eleccions a les Corts Valencianes per deixar pas a un nou govern que sí que mantinga una institució de tots els valencians i valencianes.*
6. *Notificar aquests acords a la Presidència de les Corts Valencianes i a la Presidència de la Generalitat Valenciana".*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que considera que las razones por las que el PP ha cerrado la Radio Televisión Valenciana son cuatro: Primera, la voluntad ideológica de privatizar y recentralizar para servir a los intereses de la oligarquía. Segunda, la cultura de la corrupción responsabilizando a los trabajadores y a los sindicatos del cierre cuando los directivos de la RTV están implicados en el caso Gürtel. Indica que los 1.300 millones de deuda solo responden a chanchullos. Considera que para el PP la Comunitat Valenciana es una colonia, económica, lingüística y cultural. Insiste en que la pérdida de los puestos de trabajo y de actividad económica no es recuperación económica.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que nuestra televisión es la que difunde los paraísos y costas maravillosas del País Valencià. Indica que los medios de comunicación dan a conocer las fiestas y cultura de cada pueblo, como el Museo Mariano Benlliure, los Moros y Cristianos o la Semana Santa de Crevillent. Considera que no solo hay motivos económicos para mantener abierta la Televisión Valenciana sino también nuestra lengua, que es el eje vertebrador de nuestro país. Necesitamos nuestra lengua para que nuestros niños sean bilingües y por eso necesitamos la Televisión Valenciana.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que darán apoyo a esta moción pero no van a caer en hacer el lamento de la desaparición de algo que sinceramente cree que no ha existido, porque desde el año 95 con el gobierno de Zaplana, la Televisión Valenciana ha sido la principal fábrica de manipulación política y cobertura de corrupción y telebasura de este país con dinero público. Reconoce el beneficio de la Televisión Valenciana a la difusión de la lengua valenciana, porque esta Comunidad tiene dos lenguas. Considera que lo que no puede hacer el Presidente es ampararse en la defensa de la sanidad y de la educación para justificar el despilfarro que no tiene nada que ver con esto. Quieren una televisión pública, independiente, plural y valenciana.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que la única condena de la Televisión Valenciana por manipulación informativa fue en la época de Joan Lerma contra Rita Barberá y tuvo que rectificar. Declara que Enric Morera, de Compromís, decía que el único pacto en Radio Televisión Valenciana es un ERE o lo que haga falta, y facturó 120.818 euros a la RTV, y podría ser uno de los enchufados de los que hablan. Indica que no apoyarán esta moción porque lo que se hace ahora es una manipulación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada citando el caso de los 43 muertos en el accidente de tren de Torrent a Valencia, que fue totalmente manipulado por la Radio Televisión pública.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía declarando que el fracaso de Canal 9 es por la gestión del PP y es el único responsable de una sentencia por manipulación en la Televisión Española. Indica que los cien millones de euros de deuda se deben pagar se cierre o no Canal 9, y que lo único que quieren es una Televisión Valenciana de calidad y para todos, no solo para beneficio del Partido Popular.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ indicando que solo añade que se niegan totalmente a que los derechos de Canal 9 acaben en manos de algún grupo privado porque seguirán manipulando a sus anchas.

Termina el turno la Sra. Mallol Sala declarando que hace un año en las Cortes Valencianas decían que todos los trabajadores de la Televisión Valenciana eran enchufados y debían ir todos a la calle y ahora son todos buenísimos. Indica que la Televisión Valenciana está en contacto con la Televisión Española y ya hay informativos que se están haciendo en valenciano, y poco a poco se irá ampliando.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ PSOE / EU-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

18.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PER CREVILLENT, EN RELACIÓN AL FUTURO DEL CEMA DELS MOLINS.

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Compromis per Crevillent en fecha 09.12.13, con nº RE 12479, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS PER CREVILLENT EN RELACIÓ AL FUTUR DEL CEMA DELS MOLINS

José Manuel Penalva Casanova, Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent en compliment de l'establert en l'art. 97 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Entitats Locals i de l'establert en el Reglament Orgànic Parcial del Ple d'aquest Ajuntament presenta al Ple el següent MOCIÓ.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Grup Municipal de Compromís per Crevillent ha manifestat en diverses ocasions en sessió plenària la seua preocupació pel futur del Centre Educatiu i Mediambiental dels Molins donada la situació d'incertesa de l'Obra Social de l'avui extinta CAM que va ser comprada pel Banc de Sabadell.

Preocupació d'aquest Grup que s'ha traduït en diverses preguntes i precs plenaris, en la presentació d'una Proposició No de Llei instant al Consell de la Generalitat Valenciana perquè aquest centre passara a titularitat de la Comunitat Valenciana i si cabia que s'establira un conveni perquè en la gestió del mateix poguera participar l'Ajuntament de Crevillent i una Moció en el qual igualment s'instava a la Generalitat a l'adquisició del centre i formara part del patrimoni públic del poble valencià convençuts de la necessitat de mantenir i preservar el CEMA dels Molins amb l'activitat educativa i medi ambiental que es realitzava fins ara i on els beneficis en valors i coneixement són incalculables per als valencians i valencianes i en particular per al conjunt de la ciutadania crevillentina.

El passat mes de febrer, la Generalitat va nomenar a la gestora que crearà la futura fundació CAM, que gestionarà aquesta obra social així com l'amortització de les quotes participatives no assumides pel Banc de Sabadell. Cap d'aquests responsables estan vinculats a Crevillent ni al CEMA dels Molins ni tampoc representen a tots els sectors socials com és el mediambiental, el que sospitem que realment el que es pretén és donar solucions a les quotes participatives prioritàriament més que gestionar l'obra social.

Aquestes sospites estan confirmades per la dimissió i renúncia d'alguns dels seus membres uns mesos després del seu nomenament i que han manifestat públicament que tot el temps ho dediquen a donar les solucions preferents. En aquest sentit ens ha d'alertar que diversos dels afectats per aquestes quotes estan reclamant la venda del patrimoni de l'obra social perquè puguen ser compensats.

També cal tenir en compte que els recursos d'aquesta fundació dependran de la capacitat dels seus patrons de generar-los del patrimoni disponible de l'extinta obra social, així com de subvencions públiques o privades que reben. Donada l'actual situació econòmica és previsible que en poc temps la fundació retalle més encara, si cap, l'activitat que es realitza en l'obra social i en particular en el CEMA dels Molins sense descartar també el risc que es corre de la seua venda a la iniciativa privada.

En tot cas des de Compromís per Crevillent considerem necessari exigir a la Generalitat que els crevillentins, a través del seu Ajuntament estiguen representats en la Comissió Gestora de la fundació com a garantia que es mantinga el Centre dels Molins i es pose en valor la seua activitat com una instal·lació emblemàtica i referent del nostre municipi en el camp de l'educació i defensa del Medi ambient.

Però tampoc volem quedar-nos sols en la exigència i desentendre'ns de la nostra participació activa en el manteniment de l'obra social i en concret amb el CEMA dels Molins i veiem com un instrument de compromís de tot un poble que l'Ajuntament inicie els contactes amb la Fundació per a signar un conveni de col·laboració en el que a canvi de subvenció o col·laboració financera amb el manteniment i conservació d'aquest patrimoni, l'Ajuntament pugua realitzar un ampli ventall d'activitats programades de caràcter educatiu i mitjà ambiental per als joves en edat escolar, així com per a qualsevol activitat que poguera organitzar aquest Ajuntament que tinga un valor educatiu mitjà ambiental d'interès per a la població.

A causa de tot l'exposat anteriorment es presenta al Ple el següent MOCIÓ.

PRIMER: Facultar a l'Alcalde i al seu Govern per a la realització d'un conveni de col·laboració per a subvencionar l'obra del CEMA dels Molins a canvi que l'Ajuntament de Crevillent pugua disposar



d'aquestes instal·lacions per a la realització d'activitats educatives dirigides a escolars i també a la població en general al objecte de difondre els valors mediambientals concordes amb la finalitat d'aquest centre.

PRIMER: Instar al Consell als canvis normatius en matèria de fundacions per a garantir la pluralitat de la representació de tots els sectors socials i territorials lligats a l'obra social.

SEGON: Instar al Conseller de Governació i Justícia del Govern Valencià així com al President de la Comissió Gestora al nomenament d'una persona que represente al poble de Crevillent i lligada a l'àmbit educatiu i mitjà ambiental en la Fundació.

TERCER: Traslladar aquests acords al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Governació i Justícia del Govern Valencià, al President de la Comissió Gestora de la Fundació Especial procedent de la Caixa d'Estalvis del Mediterrani”.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, se plantea esta moción en positivo. Declara que el Centro Educativo Medioambiental Los Molinos tiene un papel fundamental para dar difusión a los valores medioambientales, pero podría hacerse más. Han advertido el riesgo de desaparición del centro que está bajo el protectorado de una fundación de la Obra Social del Mediterráneo, que se financia con recursos propios pero también hay gente que quiere que esa obra social sirva para pagar activos de la antigua CAM de los deudores de las preferentes y cuotas participativas. Considera que ya se informó que entre los patronos no había ningún cargo medioambiental, sino que todos eran abogados con adscripción pseudopolítica y entiende que es un riesgo para volver a cometer errores. Indica que la participación de Crevillent es necesaria para poder reaccionar ante cualquier eventualidad o riesgo de desaparición o venta del CEMA. Por eso plantean un convenio por parte del Ayuntamiento que no debe mantener una posición pasiva en el mantenimiento del patrimonio cultural, educativo y medioambiental.

A continuación toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que en Crevillent tenemos las cuevas, un centro histórico degradado, y un paraje del Hondo abandonado, que son ejemplos de la mala gestión y poca preocupación de este gobierno en nuestro patrimonio cultural y natural.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que es una moción muy oportuna en esta situación tan incierta. Indica que esta finca fue adquirida por la Caja de Ahorros y luego se convirtió en este Centro, manifestando que cuando funcionaba si había alguna queja era que estaba algo desvinculada de su entorno y su municipio. Ahora la situación es incierta y habría que intentar asegurar que este Centro siga teniendo siempre el uso público que debe tener con el protagonismo del Ayuntamiento.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que el casco antiguo se ha rehabilitado, y no sabe por qué dice el Sr. Selva que el Hondo está abandonado. Indica que todo son suposiciones suyas que no tienen nada que ver con la realidad. Manifiesta que de momento está garantizada la Obra Social hasta 2015 con una fundación con siete consejeros que se encargarán de que siga adelante y respecto a la propuesta de Compromís de que haya una persona en Crevillent vinculada al mundo educativo y medioambiental, recuerda y pone de ejemplo los casos que hay en otros municipios. Destaca que la finalidad del protectorado es que esta obra social se mantenga y han asumido las 38 personas que estaban trabajando, y está formado por personas que no tienen nada que ver con la política. Indica que desde el área de fomento de este Ayuntamiento se está colaborando con todas las actividades que se están haciendo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova manifestando que no quiere hacer críticas respecto a una preocupación que entiende que deben tener todos en este tema. Indica que se ha reducido personal, que las inversiones y el mantenimiento no son las que eran, y lo peor es que hay un riesgo de que se utilice la Obra Social para pagar cuotas participativas. Considera que debemos reivindicar nuestra presencia como Ayuntamiento en esa Entidad.

A continuación interviene el Sr. Selva Belén declarando que no hay nada en el casco antiguo de este pueblo que se mantenga en pie, solo hay solares. Pregunta cuál es la rehabilitación que ha hecho el PP en el centro histórico de este pueblo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ manifestando que no se fía absolutamente de nada ni de nadie, y que sería muy oportuno establecer lo que dice la moción para asegurar la continuidad del Centro Los Molinos. Lo demás no lo ve nada claro.



Termina el turno la Sra. Malloj Sala para decirle al Sr. Selva que era muy joven en el año 95 y no se puede acordar de cómo estaban las calles. Indica que se han renovado todas las calles, la red de agua, y el alcantarillado. Al Sr. Mas le indica que uno de esos consejeros es del PSOE y hay personas de distintas tendencias políticas que están velando por ello.

El Sr. Penalva Casanova somete la moción a votación en el sentido en que se ha presentado.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ PSOE / EU-ERPV)

Votos NO.....13 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar la Sra. Mas Mas, concejal de Compromís per Crevillent, pregunta sobre un incidente sufrido por un joven la Noche de Cabos, indicando que la ambulancia tardó en llegar 35 minutos a la Plaza de la Comunitat Valenciana. Pregunta si había ambulancia en Crevillent. Por el Sr. Alcalde se responde que contestará en el próximo pleno.

Por la Sra. Belén Veracruz, concejal de PSOE, se pregunta a la concejal de Bienestar Social si puede explicar públicamente cómo proceder ante un desahucio. La Sra. Guirao Cascales contesta que en todas las comisiones se ha dado información al respecto, indicando que se hace como dice el Convenio y que solo ha habido un desahucio este año. Le refiere que en la comisión ordinaria del lunes siguiente le llevará la información precisa al respecto. La Sra. Belén Veracruz declara que solo quiere ayudar a ese vecino. Indica que en la pasada comisión de 2 de diciembre se preguntó al respecto y se contestó que se informaría. Posteriormente en la comisión del 16 de diciembre se entregó un documento indicando que se estaba poniendo en marcha. Pide información declarando que a esta persona se le acaba el plazo mañana. La Sra. Guirao Cascales responde que el vecino debe aportar el certificado del día del desahucio.

Por la Sra. Cortés Gandía, concejal de Compromís per Crevillent, se pregunta sobre los excrementos caninos y la campaña desarrollada, indicando que da mensajes contradictorios. El Sr. Alcalde responde que lo importante es que está puesto, y que el fondo del problema es que la gente no cumple con las normas de autolimitación. Considera que habrá que buscar una fórmula más contundente para sancionar, y pide que se plantee en la Comisión. La Sra. Cortés Gandía manifiesta que no se pueden dar mensajes contradictorios, que las calles están sucias y la responsabilidad es suya. El Alcalde pide que presenten alternativas para ser contundentes. Considera que es una asignatura pendiente en todos los municipios, no obstante la inmensa mayoría cumplen.

Por el Sr. Ramón Penalva, concejal de PSOE, se pregunta sobre la revisión de los valores catastrales. Declara que esta subida no afecta solo al IBI sino también a otros impuestos, rogando que se compense esto con una bajada del IBI. El Sr. Alcalde responde que ya nos advirtió el Sr. Penalva sobre esta cuestión y hay tiempo para hacerlo en el mes de enero. Indica que no se sube el 10% cada año, indicando que nosotros tenemos la posibilidad de bajar el tipo y lo haremos en enero. Considera que es un tema que ya se ha hablado y debatido aquí en otras ocasiones. Por el Sr. Ramón Penalva se declara que los ciudadanos pagarán medio millón de euros más que el año anterior, y este año otro medio millón. Considera que es de justicia social que en cuanto se supo que el 10% se acumulaba, debían haberlo hecho. El Sr. Alcalde contesta que el plazo para tomar la decisión es en enero y no es necesario tomar la decisión de forma atropellada, hasta conocer la estimación de ingresos.

Por la Sra. Mas Mas se pregunta sobre el campo de fútbol de césped artificial. Por el Sr. García Navarro, concejal de Deportes, se responde que el campo tiene las medidas que tiene y las protecciones están puestas, como ya han informado esta mañana. La Sra. Mas Mas insiste en que se merece una mejor contestación. El Sr. García Navarro contesta que se hace lo que se cree conveniente sobre la marcha.



Por la Sra. Belén Veracruz se pregunta sobre el CRIS y el CAT y su puesta en funcionamiento. Por la Sra. Guirao Cascales se contesta que estamos intentando ponerlo en marcha y se ha hecho todo lo posible y el próximo lunes en la Comisión se responderá. Por la Sra. Belén Veracruz se declara que siempre le da la misma respuesta y pregunta qué pasa con el presupuesto de 2013 que dice el técnico. Por el Sr. Alcalde se responde que lo que hay es una memoria del servicio pero no funciona si no hay subvención o contrata que gestione el servicio, eso está explicado. Hay muchos edificios programados con subvenciones y con la crisis se han parado, pero con el tiempo todo se pondrá en marcha.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz de PSOE, se pregunta sobre el Plan de Empleo y Formación, y da lectura a la noticia de que la Diputación vacía de fondos el Plan de Empleo, preguntando si eso significa que habrá reducciones. Por el Sr. Alcalde se contesta que el Plan de Fabra era para tres años, que la Diputación Provincial no ha vaciado los fondos sino que solo habilita fondos cuando los reciba. Indica que Crevillent tenía para este año hasta 77 puestos y con tiempo para pedirlos hasta el 31 de diciembre, pero no sabemos lo que ocurrirá el próximo año. Por el Sr. Mas Galvañ se pregunta cuánto se ha creado hasta ahora. El Sr. Alcalde responde que alrededor de la veintena.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.